

UTC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0092-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 14 de mayo del 2024.

VISTO:

La Carta N° 69-2022-CONTRATOS/MADILU del 07/12/2022 del Representante Legal de la Empresa MADILU PERU E.I.R.L; Conformidad de Servicio en General N° 2062 de fecha 14/12/2022; Informe N° 2558-2022-MCC-UAL-MDV del 20/12/2022, del C.P.C. Mario Champi Condori – Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística; Informe N° 0330-2023-GM-OGAF-UAL-MDV/LC del 27/04/2023, de la CPC Jhenipher Huamán Mejía - Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística; Informe N° 196-2023-GIDUR-GRN-JP-MDV/LC del 05/06/2023, del Ing. Gonzalo Rodríguez Neyra - Jefe de Proyecto; Informe N° 1719-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 18/07/2023, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 444-2023-DRC-RO-GIDUR-MDV/LC del 12/09/2023, del Ing. David Reyes Cruz - Residente de Obra; Informe N° 2523-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 12/09/2023, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Acta N° 013-2023 del 12/09/2023, de la Comisión de Reconocimiento de Deuda de la MDV; Informe N° 913-2023-OGAF-MDV/LC del 26/09/2023, del Lic. Adm. Miguel Ángel Cáceres Del Río - Director General de Administración y Finanzas; Informe N° 0582-2023-OPP-MDV/LC del 04/10/2023, del Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 170-2023-GM-OAJ-MDV-LC del 10/10/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 179-2023-GM-OGAF-UAL-MDV/LC del 26/12/2023 del Abog. Wilfredo Quispe Orcohuarancca - Asesor Legal de la Unidad de Abastecimiento y Logística; Informe N° 1245-2023-OGAF-MDV/LC del 29/12/2023, del Lic. Adm. Miguel Ángel Cáceres Del Río - Director General de Administración y Finanzas; Carta N° 9-2024-CONTRATOS/MADILU del 05/03/2024, del Representante Legal de la Empresa MADILU PERU E.I.R.L; Informe N° 545-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC del 23/04/2024, del Abog. Santiago Laurel Montesinos - Abogado de la Unidad de Abastecimiento y Logística; Acta N° 0072024 del 23/04/2024, del Comité de Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Fiscales Anteriores; Carta N° 009-2024-CRD-MDV/LC del 24/04/2024, del Lic. Adm. Michel Valencia Condorhuacho - Presidente de la Comisión; Informe N° 319-2024-MVC-OGAF-MDV/LC del 26/04/2024, del Lic. Adm. Michel Valencia Condorhuacho - Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; Provedo del 26/04/2024, de Gerencia Municipal; Informe N° 0183-2024-OPP-MDV/LC del 02/05/2024, del Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Director de Planeamiento y Presupuesto; Memorandum N° 00314-2024-GM-MDV/LC del 03/05/2024, de Gerencia Municipal; Informe Legal N° 042-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 13/05/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a Reconocimiento de Deuda de ejercicios anteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración y en atención al artículo 79 numeral 4.1 del último cuerpo legal citado, donde se establece que son funciones compartidas de las municipalidades distritales el de ejecutar directamente o por proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbano y rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción el comercio, el transporte y la comunicación del distrito.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones. (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".





Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley. El mismo que prescribe: **Artículo 43 Devengado 43.1** El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. **43.2** Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. **43.3** El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. **43.4** El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

Que, conforme al Artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su **numeral 36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, fue aprobada la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en cuyo artículo 15 señala "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada, de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria, y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440". De igual manera el artículo 16 de la citada directiva preceptúa "El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería que dicta la Dirección General del Tesoro Público".

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en el artículo 8 Documentación para la fase del Gasto Devengado, señala que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: **1.** Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. **2.** Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura. **3.** Valorización de obra acompañada de la respectiva factura. **4.** Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios. **5.** Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales. **6.** Formulario de pago de tributos. **7.** Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Específica 27. **8.** Nota de Cargo bancaria. **9.** Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones. **10.** Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio. **11.** Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. **12.** Resolución judicial consentida o ejecutoriada. **13.** Convenios o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas. **14.** Norma legal que autorice Transferencias Financieras. **15.** Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley. **16.** Otros documentos que apruebe la DNTP.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0306-2021-GM-MDV/LC fue aprobado la Directiva N° 04-2021-MDV/LC sobre Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba el mismo que en el **numeral 3.1** regula el inicio del procedimiento para el reconocimiento de las deudas provenientes de ejercicios anteriores y el **numeral 3.2** establece que El Área Usuaria, Oficinas, Dependencias y otras de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba tramitará las solicitudes de las deudas provenientes de ejercicios anteriores que se promuevan para dicho efecto se forma el expediente administrativo correspondiente, elevando el expediente con un informe técnico a la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de gastos devengados y no pagados en ejercicios anteriores, en adelante la Comisión, para la revisión, evaluación y verificación de la documentación. En ese sentido en las Disposiciones Específicas establece: **3.4** Procedimiento de Trámite Administrativo, **3.5.** De la Comisión y Tramite

para su Aprobación, **3.6. Aprobación del Reconocimiento y pago de Créditos Devengados**, **3.7 Certificación de Crédito Presupuestario del Reconocimiento de Deuda.**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0019-2024-GM-MDV/LC del 06/02/2024, se conforma el Comité de Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Fiscales Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, en mérito a lo señalado, dicha comisión realiza sus actuaciones en el marco de la Directiva N° 04-2021-MDV/LC - "Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", se ha verificado los procedimientos y documentos exigidos para el reconocimiento de deuda, tal es así que luego de verificar los informes técnicos emitidos por el área usuaria respecto de la Orden de Servicio N° 1965-2022, por el servicio de alquiler de camión volquete de 15m3 maquina seca con operador para el proyecto: **"Mejoramiento de la Carretera San Marino – Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba, del Distrito de Vilcabamba, la Convención, Cusco"** a favor de la Empresa MADILU PERU E.I.R.L. por el importe de S/ 23,650.00 Soles, el Jefe de proyecto Ing. Rodolfo Figueroa Guzmán quien emitió la conformidad de servicio en general N° 2062 del 14/12/2022, a la O/S 1965-2022 por el monto de S/ 23,650.00 adjuntando la documentación. Y Mediante Informe N° 2558-2022-MCC-UAL-MDV del 20/12/2022, el C.P.C. Mario Champi Condori - Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística, remite el calculo de penalidad por mora de la O/S 1965-2022, por el monto de S/ 1,625.94 Soles. Expediente que posteriormente mediante Memorándum N° 184-2023-OGAF-MDV/LC del 16/03/2023, del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas es remitido a la Unidad de Abastecimiento y Logística, para que evalúe sobre el cálculo de la penalidad y a su vez con Informe N° 0330-2023-GM-OGAF-UAL-MDV/LC del 27/04/2023, la CPC Jhenipher Huamán Mejía, concluye procedente la aplicación de la penalidad al contratista empresa MADILU PERU E.I.R.L. por un atraso injustificado de 11 días calendarios correspondientes a la prestación del servicio por 40 días calendario por un valor de S/ 1,625.91 Soles, en la ejecución del servicio de acuerdo a lo establecido en la Orden de Servicio N° 1965-2022.

Que, posteriormente mediante Informe N° 179-2023-GM-OGAF-UAL-MDV/LC del 26/12/2023, el Abog. Wilfredo Quispe Orcochuaranca – Asesor Legal de la Unidad de Abastecimiento y Logística en virtud a la evaluación de los actuados y anexos del presente expediente de contratación manifiesta que no corresponde aplicar penalidad al contratista por haber cumplido con entregar el bien camión volquete 15m3 de forma oportuna y dentro del plazo el mismo que se corrobora con los partes diarios, por otra parte advierte que es responsabilidad del área usuaria que la prestación del servicio se haya cumplido fuera del plazo establecido en el contrato perfeccionado mediante O/S siendo este el responsable de verificar que la contratación del servicio se brinde de manera adecuada y dentro de los plazos establecidos según la generación de la O/S N° 1965-2022, para la ejecución satisfactoria de la contratación del servicio de alquiler de camión volquete 15m3, recomendando dejar sin efecto la evaluación de penalidad contenido en el Informe N° 2558-2022-MCC-UAL-MDV; actuados estos que posteriormente han sido remitidos a la Oficina de Gerencia Municipal para proseguir con el trámite administrativo y con Memorándum N° 0042-2024-GM-MDV/LC del 19/01/2024, de Gerencia Municipal se remite el expediente al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, a fin de que se remita el presente expediente al presidente del Comité de Reconocimiento de Deuda para su respectiva evaluación y emita pronunciamiento, el mismo que mediante Memorándum N° 130-2024-OGAF-MDV/LC del 25/03/2024, el Lic. Adm. Michel Valencia Condorhuacho - Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, remite el expediente de contratación de la O/S N° 1965-2022, para su evaluación de penalidad al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística y mediante Informe N° 545-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC del 23/04/2024, del Abog. Santiago Laurel Montesinos – Abogado de la Unidad de Abastecimiento y Logística, concluye en virtud a los antecedentes y sus anexos, corresponde remitir el presente expediente administrativo de reconocimiento de deuda de la O/S N° 1965-2022 para el servicio de alquiler de camión volquete de 15m3 maquina seca con operador para el proyecto: **"Mejoramiento de la Carretera San Marino – Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba, del Distrito de Vilcabamba, la Convención, Cusco"**, teniendo en cuenta que corresponde la aplicación de penalidad, debido a que el plazo de ejecución de la prestación es de 40 días calendario con 31 ciclos a partir de la notificación de la orden de servicio que fue notificada el 29 de setiembre del 2022, el cual tiene como culminación de plazo contractual el 08 de noviembre del 2022, donde la Empresa finalizo con el servicio en fecha 19 de noviembre del 2022, existiendo 11 días de trabajo injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que corresponde la aplicación de penalidad por el monto de S/ 1,625.93 Soles.

Que, la Comisión es estrictamente autónoma y responsable de la revisión, evaluación y verificación de la veracidad de la documentación e informe técnico alcanzada por el área usuaria. Siendo así, en el caso

concreto, la Comisión designada con R.G.M. N° 0019-2024-GM-MDV/LC, suscribió el **Acta N° 007-2024 del 23/04/2024**, en el cual dan cuenta la revisión y evaluación del expediente de la Orden de Servicio N° 1965-2022, para el servicio de alquiler de camión volquete de 15m³ maquina seca con operador para el proyecto: **"Mejoramiento de la Carretera San Marino – Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba, del Distrito de Vilcabamba, la Convención, Cusco"**, por el importe de S/ 23,650.00 a favor de la Empresa MADILU PERU E.I.R.L., con una penalidad de S/ 1,625.93 Soles. En ese orden de ideas, concluyen que el expediente se encuentra viable por cuanto evidenciaron todos los requisitos administrativos que acreditan la obligación de pago, señalando que dicha acción se realizó conforme a los procedimientos señalados en la normativa competente, debiendo remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la certificación presupuestal y a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal y su posterior trámite de pago, y es en ese contexto mediante Carta N° 009-2024-CRD-MDV/LC del 24/04/2024, el Presidente de la Comisión de Reconocimiento de Deuda remite el expediente declarado viable para el trámite administrativo al Director General de Administración y Finanzas, el mismo que con Informe N° 319-2024-MVC-OGAF-MDV/LC del 26/04/2024, ha manifestado que el expediente cumpliría con las formalidades administrativas para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Proveído del 26/04/2024, de Gerencia Municipal se remite los actuados al Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto para el respectivo informe de disponibilidad presupuestal y con Informe N° 0183-2024-OPP-MDV/LC del 02/05/2024, el Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, procede a la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000001188 del Acta N° 007-2024 del 23/04/2024, de Un expediente de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores por un total de S/ 23,650.00 (Veintitrés Mil Seiscientos Cincuenta Con 00/100 Soles), para su aprobación mediante acto resolutivo de deuda de ejercicios anteriores.

Que, con Memorándum N° 00314-2024-GM-MDV/LC del 03/05/2024, de Gerencia Municipal se remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal y con Informe Legal N° 042-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 13/05/2024, el Abog. Wilder Mendoza Mora – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a los argumentos expuestos concluye viable el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 1965-2022 – por el servicio de alquiler de camión volquete de 15m³ maquina seca con operador para el proyecto: **"Mejoramiento de la Carretera San Marino – Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba, del Distrito de Vilcabamba, la Convención, Cusco"**, por el importe de S/ 23,650.00 a favor de la Empresa MADILU PERU E.I.R.L., declarado viable por la Comisión de Reconocimiento de Deuda mediante Acta N° 007-2024 y con la debida Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000001188. Recomendando a la Oficina General de Administración y Finanzas y sus Unidades Orgánicas continuar con el trámite correspondiente conforme lo establecido en el numeral 3.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 04-2021-MDV/LC, Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, y tener en consideración los procedimientos administrativos vinculantes al trámite, así como transcribir el acto administrativo al administrado y a las dependencias involucradas en el presente caso y la Publicación del Acto Resolutivo de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2024-A-MDV/LC del 01/02/2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 12.- Emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de pago de devengados de los años anteriores y otros compromisos asumidos por la Entidad; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por la suma de S/ 23,650.00 (Veintitrés Mil Seiscientos Cincuenta Con 00/100 Soles), declarado viable por la Comisión de Reconocimiento

de Deuda mediante Acta N° 007-2024, de acuerdo al siguiente detalle y anexo que forman parte del presente expediente:

N°	AÑO	N° CERT. 2024	SEC. FUNC.	N° DE EXPEDIENTE	DESCRIPCION	RAZON SOCIAL	MONTO
01	2022	1188	0065	O/S 1965-2022	ALQUILER DE CAMION VOLQUETE 15 M3	MADILU PERU E.I.R.L.	S/ 23.650.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de pago correspondiente, así como tener en consideración los procedimientos administrativos vinculantes al trámite .

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Oficina de General de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DISTRIBUCIÓN:
 OIGAF (Adjunto Expediente 0152 f.)
 G.I.D.U.R.
 USE
 Archivo JGM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
 LA CONVENCION - CUSCO

 Abog. Zoraida Llerena Delgado
 GERENTE MUNICIPAL

